



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 13 de setiembre del 2021

VISTO:

El expediente N° 21-3534-1; que contiene el **Memorando N° 1919-OL-INMP-2021**, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL CREPADO PARA CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL INMP".

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 009-2021-DG-INMP/MINSA**, de fecha 20 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2021; y la **Resolución Directoral N° 176-2021-DG-INMP/MINSA**, en la que se programa el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL CREPADO PARA CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL INMP"** PAC ID N° 59-2021;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización... (...), c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);

Asimismo, el artículo precitado dispone en su tercer párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente;



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, para la Adjudicación Simplificada para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL CREPADO PARA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL INMP".

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2021-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL CREPADO PARA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL INMP", el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- M.C. KELLY MARIA ZEVALLOS ESPINOZA, Presidente
- Lic. SANDRA RAMIREZ GUTIERREZ, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- Mg. BORIS ERNESTO MERINO ROMERO, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

MIEMBROS SUPLENTE

- M.C. JUAN CARLOS TASAYCO SARAVIA, Presidente
- Lic. CARMEN ROSA FUERTES GÁMARRA, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- Srta. LIZ JULIETA GOVEA LUZÓN, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

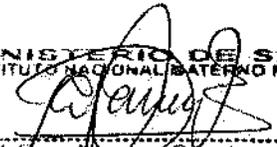


ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección invitará al Órgano de Control Institucional, a fin de que participe en el presente proceso en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Anadeo Sanchez Góngora
C.M.P. N° 26577 R.N.E. N° 12805
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

M. Santibañez

C.c.

DG

Interesados

Archivo